



GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria



RESOLUCION DIRECTORAL N° 244 2023-GORE-ICA-DRA.

Ica, 03 JUL 2023

VISTO:

La Resolución N°0000001814-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530, sobre Otorgamiento de Pensión Definitiva de Sobrevivientes – Viudez a favor de **Doña María Petronila Cabrera De Hernández**;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N°0000002019-2022-ONP/DPR.GD/DL 20530, se Dispone el Pago de la Pensión Definitiva de Sobreviviente – Viudez a favor de **Doña María Petronila Cabrera De Hernández**, a partir del **13 de Diciembre del 2022**; asimismo transcribe el contenido de dicho acto resolutivo a ésta dependencia para que se proceda a emitir el acto administrativo que determine el monto de la pensión definitiva de sobreviviente, calculado conforme al Art. 7 de la Ley N° 28449 y la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°050-2004-AI/TC y otros, debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que está afecta a los descuentos de Ley, entre otras consideraciones;

Que, dicho acto resolutivo emitido por la Oficina de Normalización Previsional, Dispone el pago de la pensión de sobreviviente – viudez a favor de **Doña María Petronila Cabrera De Hernández**, a partir del 13 de Diciembre de 2022, por la suma de S/ 1, 025.00 equivalente a una Remuneración Mínima Vital, monto que se encuentra actualizado a la suma de S/ 1, 060.00 a la fecha de expedición de la presente resolución, asimismo se proceda el pago por pensiones devengadas por la suma de S/ 4, 008.23, por el periodo del 13 de Diciembre al 31 de Marzo 2023, la misma que debe ser actualizada hasta el mes anterior al primer abono, monto al que debe descontarse la suma abonada por concepto de pensión previsional en caso de corresponder; así como los intereses legales por la suma de S/ 19.63 suma que deberá ser actualizada hasta la fecha de cancelación de los devengados, con los descuentos que correspondan;

Que, mediante **INFORME N°073-2023-GORE.ICA-DRA-OA/EP-DDOS**, El Responsable del Equipo Personal da cuenta sobre el pago de la pensión de sobreviviente – Viudez a favor de **Doña María Petronila Cabrera De Hernández**, así mismo practica liquidación de pagos devengados por Pensión de Viudez, tomando en consideración la liquidación practicada por la Oficina de Normalización Previsional, por lo cual se procede a actualizar adeudo generado desde el **13 de Diciembre del 2022 al 31 de Marzo del 2023**, más los beneficios de aguinaldo y escolaridad que le corresponde, resultando la suma S/ 4, 008.23 (Cuatro Mil Ocho con 23/100 Soles), más el periodo del 01 de Abril 2023 al 31 de Mayo del 2023 por la suma de S/ 2, 120.00 (Dos Mil Ciento Veinte con 00/100 Soles) que sumados dan como resultado la cantidad total que le correspondería percibir a la beneficiaria de S/ 6, 128.23 (Seis Mil Ciento Veintiocho con 23/100 Soles) de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO DE PENSIONES DEVENGADAS	MONTO MENSUAL	MESES	TOTAL PARCIAL
Del 13 Dic 22 al 31 Dic 22	1,025.00	0.612903	S/ 628.23
Del 01- Ene 23 al 31 de Marzo 23	1,060.00	3	S/ 3,180.00
Escolaridad 23	200.00	1	S/ 200.00
TOTAL			S/ 4,008.23

PERIODO DE PENSIONES ADEUDADA	MONTO MENSUAL	MESES	TOTAL PARCIAL
Del 01 de Abril 23 al 31 de Mayo 23	1,060.00	2	S/ 2,120.00
TOTAL			S/ 2,120.00

Que, el goce de la pensión de sobreviviente se encuentra condicionado a lo establecido por los Artículos 54° y 55° del D. Ley N° 20530 modificado por la Ley N° 28449;





GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria



RESOLUCION DIRECTORAL N° 244 2023-GORE-ICA-DRA.

Ica, 03 JUL 2023

Que, mediante Informe N°372-2023-DRA-OPA/EPRE, emitido por la Dirección de Planificación hace de manifiesto que "SI" cuenta con Presupuesto en la Genérica de gastos 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, Partida Específica N° 22.11.11 Y 22.11.21, para atender el reconocimiento y pago de adeudos de Pensión de Supervivencia por Viudez al 100%, a favor de **Doña María Petronila Cabrera De Hernández**, por lo cual resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N° 31368 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 – del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Con la opinión y visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Planificación y Administración y a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 y Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, D. Ley N° 20530, TUO de la Ley N° 27444 y D. Legislativo N° 1440, Ley N°31638, O.R. N°013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Pensión Definitiva de Superviviente – Viudez a favor de **Doña María Petronila Cabrera De Hernández**, con efectividad al 13 de Diciembre de 2022, por la suma de **S/ 1, 025.00 (Un Mil Veinticinco Con 00/100 Soles)**, equivalente a una remuneración mínima vital, actualizado a la fecha a la suma de **S/ 1, 060.00 (Un Mil Con Sesenta Con 00/100 Soles)** mensuales, en mérito de las consideraciones expuestas.

CONCEPTO REMUNERATIVOS	MONTO AL 100 %
PENSION BASICA	25.00
REMUNERACION REUNIFICADA	12.22
BONIFICACION PERSONAL	0.01
BONIFICACION FAMILIAR	1.50
BONIFICACION DIFERENCIAL	32.22
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	2.50
D.U. 037-94	134.16
D.L. 28449	50.00
D.U. 011-99	43.36
D.S. 276-91	40.00
LEY 25697	37.38
REAJUSTE D.S.017-2005-EF	10.95
REAJUSTE D.S.110-2006-EF	2.90
REAJUSTE D.S.039-2007-EF	5.00
REAJUSTE D.S.120-2008-EF	7.50
REAJUSTE D.S.014-2009-EF	7.50
REAJUSTE D.S.031-2011-EF	12.50
REAJUSTE D.S.024-2012-EF	12.50
REAJUSTE D.S.004-2013-EF	12.50
REAJUSTE D.S.003-2014-EF	13.50
REAJUSTE D.S.002-2015-EF	15.00
REAJUSTE D.S.005-2016-EF	19.00
REAJUSTE D.S.020-2017-EF	21.50
REAJUSTE D.S.011-2018-EF	14.50
REAJUSTE D.S.009-2019-EF	15.00
REAJUSTE D.S.006-2020-EF	15.00
REAJUSTE D.S.006-2021-EF	15.00
REAJUSTE D.S.014-2022-EF	15.00
	593.20
NIVELACION PENSION MINIMA LEY N°28449	431.80
REAJUSTE D.S.N°007-2023-EF	35.00
TOTAL	S/ 1,060.00





GOBIERNO REGIONAL ICA

Dirección Regional Agraria



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2,44 2023-GORE-ICA-DRA.

Ica, 03 JUL 2023

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER como ADEUDO a favor de Doña María Petronila Cabrera De Hernández, por las pensiones devengadas del periodo de Diciembre del 2022 hasta Marzo del 2023, y los beneficios de aguinaldo y gratificaciones que le corresponde por la suma de S/ 4, 008.23 (Cuatro Mil Ocho Con 23/100 Soles), y los intereses legales por la suma de S/ 19.63, ello conforme a la liquidación efectuada por la Oficina de Normalización Previsional; así como la liquidación practicada por el Equipo de Personal de la Oficina de Administración por la suma de S/ 2, 120.00 (Dos Mil Ciento Veinte Con 00/100 Soles), suma que da como resultado total el monto de S/ 6, 125.23 (Seis Mil Ciento Veinticinco Con 23/100 Soles), en merito a las consideraciones expuestas.



ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR a la Oficina de Administración a efectuar el Pago de la Pensión Mensual establecida en el Artículo Primero de la presente con cargo al presupuesto en la genérica de gastos 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, especifica de gastos 22.11.11 de la Unidad Ejecutora 100 Región Ica – Agricultura [000814], según disponibilidad presupuestal.



ARTICULO CUARTO: DISPONER que las Oficinas de Administración y Planificación gestionen los recursos presupuestales para la atención de los adeudos establecidos en el Artículo Segundo de la presente, con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 100 Región Ica – Agricultura [000814], según disponibilidad presupuestal.



ARTICULO QUINTO: ESTABLECER que el goce de la Pensión de sobrevivientes se encuentra condicionada a lo establecido por los artículos 54° y 55° del D. Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL